

## ACUERDO EJECUTIVO N° 125-C

San José, 29 de mayo del 2026

### LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Festival Lúdico PlayCon 2026*” contribuye al acceso, la participación efectiva y la equidad cultural de públicos diversos, al ofrecer una programación contemporánea, participativa e inclusiva organizada alrededor del juego como lenguaje de encuentro, aprendizaje y convivencia. Esta propuesta permite acercar a la población a experiencias culturales innovadoras que favorecen la interacción, la creatividad y el intercambio entre personas de distintas edades, contextos y niveles de acercamiento previo a este tipo de prácticas.
4. Que el citado festival integra un componente formativo particularmente valioso: el juego se convierte en una vía para el desarrollo de habilidades cognitivas, motoras, sociales, estratégicas, narrativas y expresivas. A través de mesas guiadas, talleres, conversatorios, introducciones, demostraciones y experiencias acompañadas, el público aprende no solo a jugar, sino también a comprender el diseño, la mediación, la narrativa, la cooperación, la toma de decisiones, la resolución de problemas y la apreciación estética presentes en las distintas expresiones lúdicas.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio FPL-DE-059-2026 suscrito por la Entidad Especializada, se dictamina lo siguiente:

“(...)

1. **Valoración antecedente de la Dirección de Gestión Sociocultural:** tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 13-C emitido desde la Presidencia de la República y el Ministerio de Cultura y Juventud en enero del 2025, el Festival Play Con ha sido declarado de Interés Cultural en el pasado, dado su aporte en la celebración de la diversidad lúdica, la inclusión y accesibilidad de su propuesta de celebración. Asimismo, se consideró el valor cultural que brinda a las comunidades y a su público meta.
2. **Vínculos con las cadenas de valor internacional respecto a las industrias creativas:** la conexión existente entre las historias, personajes, propuestas artísticas de otros países, integrados en el mismo evento con proyectos locales, permite generar intercambios y buenas prácticas que crean capacidades en la industria local, abriendo la puerta para mejorar su competitividad internacional. Asimismo, el uso de la tecnología en los distintos ámbitos de cobertura del evento y de sus participantes y proyectos, permite propiciar conversaciones, emprendimientos y conexiones que también crean capacidades en las industrias locales, de aprender y competir con las mejores prácticas en el estado del arte local e internacional.
3. **El desarrollo de videojuegos:** resulta de alto valor cultural, el desarrollo y uso de videojuegos en tanto fortalece las capacidades locales de estimular aprendizajes de diseño, composición musical y literaria, el pensamiento estratégico y creativo; herramientas fundamentales para impulsar las industrias creativas vinculadas a la tecnología y los mercados globales, así como a las tendencias dominantes de juego en ciertos sectores de la sociedad.

*En consecuencia, se emite criterio técnico favorable para que dicha actividad sea considerada para la Declaratoria de Interés Cultural, al representar un beneficio para el disfrute, goce y ejercicio de los derechos culturales de la población costarricense.”*

6. Que según oficio número FPL-DE-059-2026 del 14 de mayo del 2026, la Fundación Parque la Libertad, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-288-2026 del 18 de mayo del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.

8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo número 009-P de fecha 12 de mayo del 2026, publicado en La Gaceta número 91 de fecha 20 de mayo del 2026, se delegó la firma de la señora Laura Fernández Delgado, Presidenta de la República, en la señora Charlyn Sánchez García, Viceministra de la Presidencia en Asuntos Administrativos y Gestión Territorial del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

**POR TANTO,**

**ACUERDAN:**

**Artículo 1°.-** Declarar de Interés Cultural el “*Festival Lúdico PlayCon 2026*”, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de julio del 2026, en el Complejo Cultural Antigua Aduana, San José.

**Artículo 2°.-** Rige a partir del 29 de mayo del 2026.

**CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA**

Por/ Laura Fernández Delgado  
Presidenta de la República

**JORGE RODRÍGUEZ VIVES**

Ministro de Cultura y Juventud